

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (SODERCAN) E ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P. PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE SIGNOS DISTINTIVOS EN ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN

REUNIDOS

De una parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (en adelante, SODERCAN) empresa pública del Gobierno de Cantabria, adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en Santander, calle Isabel Torres, 1 y en su nombre y representación, Doña Iciar Amorrotu Arrese, facultada para éste acto en virtud de nombramiento como Directora General de la Sociedad en escritura otorgada por el Notario de Santander, Don Iñigo Girón Sierra, el 1 de diciembre de 2017, bajo el número 2582 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1023, Folio 180, Hoja S-2574, inscripción 89ª.

Y de otra parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. (en adelante, ICEX), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278 y CIF Q-2891001-F, que es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, Dª. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX, nombrada por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio publicado en BOE número 164 de 7 de julio de 2018, en nombre y representación de ICEX España Exportación e Inversiones, en adelante ICEX, con NIF Q2891001F, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por delegación del Consejo de Administración de la entidad, mediante resolución de 30 de mayo de 2018 (BOE 151, de 22 de junio de 2018).

SODERCAN e ICEX serán denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente cada una de ellas como la "Parte".

Ambas Partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- 
- I. Que, las Partes tienen como común objetivo, entre otros, fomentar la internacionalización de las empresas. Con dicha finalidad, se considera de especial relevancia tener una imagen común que permita potenciar el impacto y visibilidad de sus actividades de promoción en el exterior.
 - II. Que, por ello, las partes acuerdan la utilización conjunta de sus respectivos signos distintivos en determinadas actividades de fomento de la internacionalización empresarial, pudiendo utilizar SODERCAN para la promoción de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los signos distintivos propios de ICEX que se describen en el Anexo nº 1 al presente Convenio.

- III. Que, ICEX es titular de las marcas y elementos distintivos descritos en el mencionado anexo y tiene todos los derechos para otorgar licencias de utilización de dichas marcas y elementos distintivos y autorizar la incorporación de los mismos a las actividades que se realicen con fines promocionales por parte de SODERCAN.
- IV. Que, en el marco anteriormente descrito, es voluntad de ICEX conceder a SODERCAN una licencia de utilización de signos distintivos en los términos que se acuerdan en el presente documento y que por ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, el Convenio), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

ICEX y SODERCAN potenciarán el impacto y visibilidad de sus actividades de fomento de la internacionalización empresarial en el exterior mediante la utilización de una imagen común a través de la combinación de sus respectivos signos distintivos.

Para ello, ICEX cede, de manera no exclusiva, a SODERCAN, que acepta, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio, el derecho a utilizar la marca y sus elementos distintivos a los que se refiere el Anexo nº 1 al presente Convenio, en relación con las actividades que se enumeran en el Anexo nº 2 a este Convenio.

Segunda.- Combinación de los elementos distintivos

La combinación de los elementos distintivos objeto de este Convenio, con los logotipos correspondientes a SODERCAN, se deberá realizar del modo descrito en el Anexo nº 3 "Anexo técnico" y de conformidad con lo establecido en el "Manual de Identidad Corporativa de ICEX", que se recoge como Anexo nº 4 al presente Convenio.

En ningún caso podrá SODERCAN, alterar, modificar o desarrollar los signos distintivos objeto de cesión ni utilizarlos de manera o para actividades ajenas a las expresamente autorizadas en el presente Convenio.

Tercera.- Procedimiento para la utilización de los logotipos



Con anterioridad al uso y/o distribución de los materiales promocionales o publicitarios elaborados en el marco de las labores de fomento de la internacionalización empresarial desarrolladas por SODERCAN que contengan los elementos distintivos objeto de este Convenio, SODERCAN deberá enviar a ICEX una propuesta de utilización que permita su adecuada valoración para que, previamente revisada, en su caso, ICEX apruebe y dé su consentimiento a su utilización.

ICEX manifestará por escrito su aceptación o negativa, respecto de la solicitud de cualquier diseño o prototipo que le remita SODERCAN, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su remisión.

En el caso de que SODERCAN no recibiera en el plazo señalado respuesta escrita al respecto por parte de ICEX, se entenderá que ICEX aprueba y da su consentimiento a la utilización de

los signos distintivos en el modo en que se han solicitado por SODERCAN.

En caso de que ICEX realice observaciones sobre estos prototipos o modelos, SODERCAN deberá efectuar las modificaciones que sean apropiadas con las observaciones formuladas.

En el caso en el que, sin cumplir los trámites establecidos en la presente cláusula, SODERCAN proceda a utilizar los signos distintivos objeto del presente Convenio, ésta se compromete a su retirada inmediata, una vez indicado por cualquier forma y modalidad por los representantes autorizados por ICEX.

Cuarta.- Implicaciones económicas

La aplicación y ejecución de este Convenio, no conlleva obligaciones económicas para las Partes.

Quinta.- Vigencia

El periodo de vigencia de este Convenio será de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y por escrito, con carácter previo a la finalización del plazo inicial, y por la voluntad conjunta de ambas Partes hasta otros dos años.

El presente Convenio se perfecciona en el momento de su firma y será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el BOE.

Sexta.- Prohibición de cesión a terceros

SODERCAN no podrá ceder a terceros su derecho, parcial o íntegramente, a la utilización de estos signos distintivos objeto del presente Convenio, a menos que reciba una autorización previa, expresa y por escrito por parte de ICEX.

Séptima.- Modificación

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte que será firmado por las Partes y quedará unido al presente Convenio formando parte del mismo.

Octava.- Extinción

Este Convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución cualquiera de las siguientes:

- 
- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o una vez acordada ésta, llegado el vencimiento de la misma.
 - b) El acuerdo unánime de las Partes.
 - c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento

será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento, evaluación, interpretación y resolución de controversias que pudieran aparecer de la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos (2) representantes designados por SODERCAN y otros dos (2) designados por ICEX. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo soliciten las Partes con un mínimo de diez (10) días naturales de antelación.

Décima.- Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos.

En el caso de que una de las partes tenga acceso a datos proporcionados de la otra, únicamente tratará dichos datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte cedente de los datos y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la parte receptora de los datos los destine a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécima.- Jurisdicción y resolución de controversias

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse a un acuerdo en sede de comisión, las controversias relativas al contenido del Convenio se habrá de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

A efectos de notificaciones se considerarán como interlocutores de las Partes las siguientes personas.

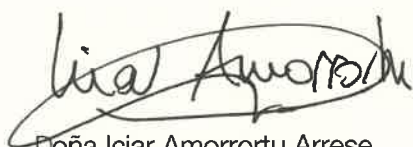
- Por parte de SODERCAN: Doña Raquel Manzanares Valdor, Directora de Promoción y Desarrollo Internacional
Email: manzanares@gruposodercan.es
- Por parte de ICEX: D. Juan Miguel Márquez Pérez, Dirección de Cooperación Institucional y Evaluación;
Email: juan.m.marquez@icex.es; Buzón ICEX Dirección Cooperación Institucional y Evaluación <cooperacion.institucional@icex.es>

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Sociedad para el Desarrollo
Regional de Cantabria, S.A.

ICEX España Exportación e
Inversiones, E.P.E., M.P.

En Madrid, en fecha indicada en firma electrónica



Doña Iciar Amorortu Arrese
Directora General

Doña María Peña Mateos
Consejera Delegada

Anexos citados.-

- | | |
|--------------|--|
| Anexo nº 1.- | Signos distintivos objeto del presente Convenio |
| Anexo nº 2.- | Actividades de fomento de la internacionalización para las cuales se permite el uso conjunto de los signos distintivos |
| Anexo nº 3.- | Anexo técnico. |
| Anexo nº 4.- | Logotipo "España". Manual de Identidad Corporativa de ICEX |

ANEXO nº 1

SIGNOS DISTINTIVOS

El signo distintivo objeto del presente Convenio es el símbolo 'E España', forma gráfica de identidad de ICEX de uso recurrente y asociada a las actividades de promoción internacional en el exterior, que actúa como emblema internacional. Dicho signo se construye a partir de la "E" del logotipo ICEX, y se utiliza en solitario o acompañado de la leyenda "España".

La forma verbal "España" podrá utilizarse en diferentes idiomas, utilizando la tipografía Helvética Neue 75 Bold. Los colores institucionales son el rojo (Pantone® 485 C) y el amarillo (Pantone® 116 C).

Siempre que el símbolo 'E España' deba ser traducido a diferentes idiomas, el texto deberá estar alineado a la izquierda, nunca haciendo caja con el ancho de la 'E', y manteniendo el mismo tamaño tipográfico, según se especifica en el Manual de Identidad Corporativa de ICEX.

El símbolo 'E España' fue construido con una relación entre sus elementos, según se detalla en el Manual de Identidad de ICEX. Esta relación no debe ser alterada o rediseñada bajo ningún concepto.

En el Manual de Identidad Corporativa, Anexo nº 4 de este Convenio se describen las características del signo distintivo E de España.

ANEXO nº 2

ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN PARA LAS CUALES SE PERMITE EL USO CONJUNTO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS

Las actividades a las que va referido este convenio serán las dirigidas al fomento de internacionalización en las que haya una participación de empresas de La Comunidad Autónoma de Cantabria y que esté organizada por SODERCAN, tales como Ferias Internacionales, Showroom, Encuentros Empresariales, Promociones en Punto de Venta, o similares.

ANEXO nº 3

ANEXO TÉCNICO

La combinación de los logotipos (el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, SODERCAN y en su caso de fondos FEDER, y los descritos en el **Anexo nº 1** del presente Convenio) deberá realizarse por yuxtaposición, siguiendo las directrices del capítulo 7 del Manual de Identidad Corporativa de ICEX, que se adjunta como **Anexo nº 4** al presente Convenio, relacionadas con el Logotipo España, manteniendo: tipografía, colores institucionales, retícula constructiva y proporciones de la “E”, variantes en blanco y negro, utilización sobre fondos de color, traducción del símbolo “E de España” a otros idiomas, medidas y espacios libres, tamaños de aplicación y tamaños mínimos de reproducción, usos incorrectos.

El logotipo de SODERCAN deberá colocarse respetando la arquitectura de marca de convivencia de la “E” con otras marcas, en cuanto a que deberá situarse a la derecha de la “E”, separado de ésta mediante una línea roja y centrado en la relación con el logotipo “E”. La distancia entre la línea y el logotipo “E de España” será de 2x desde la “E” hasta la línea, y de 1,5X desde la línea hasta el logotipo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Como excepción a lo indicado en el Manual de Identidad Corporativa, el logotipo de la Comunidad Autónoma podrá ir a color, en lugar del blanco y negro establecido en el Manual para las marcas sectoriales que conviven con la “E”.

Cuando la conveniencia obligue a colocar el logotipo de la Comunidad Autónoma debajo, siempre deberá llevar una línea para separar la línea base de “España” y el logotipo de la Comunidad Autónoma, que deberá ir ajustado al ancho total del logotipo “E de España”. La distancia entre la línea base de “España” y la línea roja será equivalente al alto de un bloque de la “E”.

ANEXO Nº 4.

LOGOTIPO "ESPAÑA". MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA ICEX



7.1 LOGOTIPO
Varios



- 1 Símbolo "E".
- 2 Símbolo "E España".

El símbolo "E" es la forma gráfica de identidad de uso recurrente y asociada a las actividades de promoción internacional en el exterior, que actúa como elemento identificativo.

La forma verbal "España" podrá utilizarse en diferentes formas, utilizando la tipografía Helvetica Neue 75 Bold.

Las colores oficiales serán el rojo (Pantone® 485 C) y el amarillo (Pantone® 116 C).



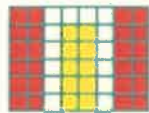
7.1 LOGOTIPO Variantes: estufa constructiva

La retícula que constituye la 'E' es muy sencilla. Las proporciones de la E serán de 8 partes en vertical x 6 partes en horizontal.

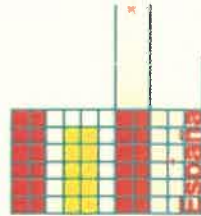
Cada barra de la 'E' tendrá 6 partes de ancho x 2 partes de alto. Estas 2 partes serán una medida muy importante a tener en cuenta a lo largo del manual y la llamaremos X.

En la opción 'E España', se distancia entre la tres bases de la 'E' y las minúsculas de 'España' será de 1X.

1. Símbolo 'E'.
2. Símbolo 'E España'.



1.



2.

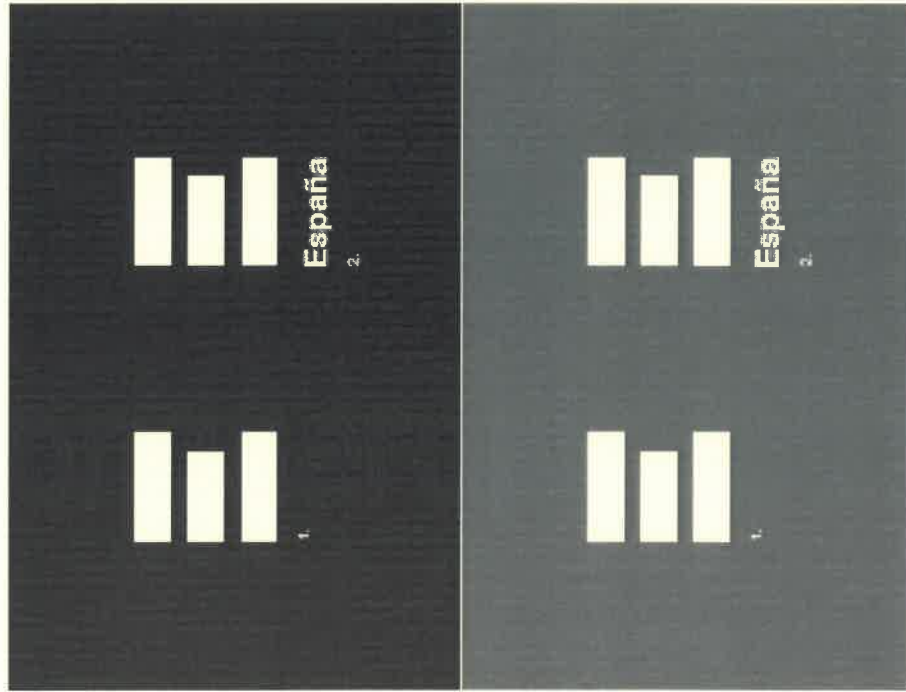
7.1 LOGOTIPO Variantes blanco y negro



1. Simbolo 'E'.
2. Simbolo 'E' España

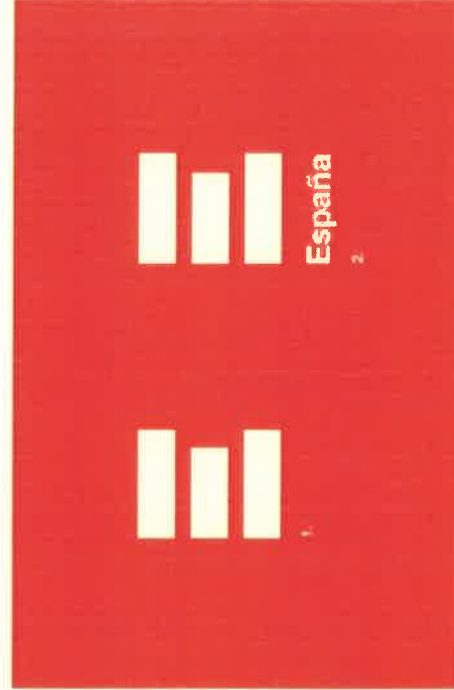
Podría funcionar en negro siempre que fuese necesario cuando ello exija las limitaciones de impresión.

7.1 LOGOTIPO Variantes en negativo



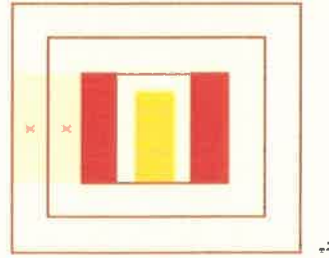
1. Simbólico 'E'.
2. Simbólico 'E España'.

El símbolo 'E España' podrá funcionar en blanco sobre negro, o sobre los colores corporativos siempre que lo acompañe la inscripción de identidad.



西班牙

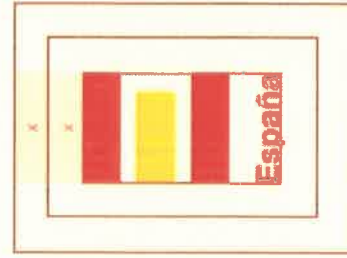
7.1 LOGOTIPO Variantes medidas y espacio libre



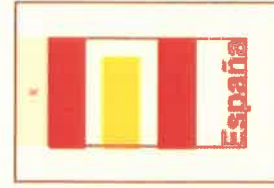
1.



1a.



2.



2a.

1. 'E España' espacio de convivencia con otros símbolos.
- 1a. 'E España' espacio lrm.
2. 'E' espacio de convivencia con otros símbolos.
- 2a. 'E' espacio lrm.

El símbolo 'E España' fue diseñado con una relación entre sus elementos. Esta relación no debe ser alterada o modificada bajo ningún concepto.

Un espacio libre debe rodear al logotipo.

Al utilizar el símbolo deben tener en cuenta las siguientes distancias, dimensiones y proporciones.

Las opciones 1 y 2 sirven para cuando el símbolo debe aparecer junto a otros logotipos.

Las opciones 1a y 2a sirven para cuando el símbolo funciona solo. Cuando convenga por razones técnicas deberá seguir las reglas establecidas en el punto 2.6 de este manual.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TURISMO
Y CULTURA

ICEX



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL

SODERCAN

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria

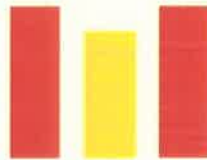


Cantabria

Año Jubilar

7.1 LOGOTIPO

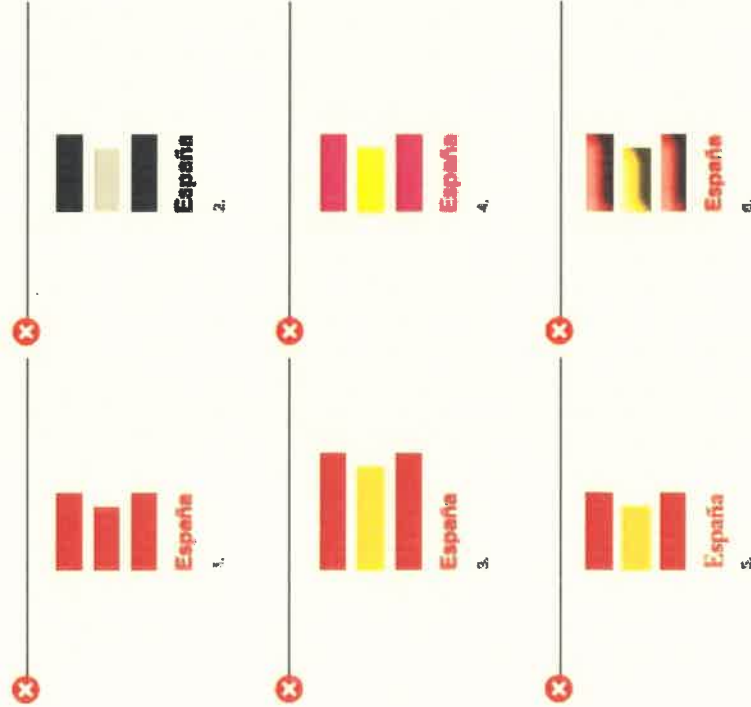
Variantes tamaños de aplicación



El símbolo "E", al igual que el logotipo, debe mantener una correcta legibilidad. Para asegurar que así sea, el mínimo mínimo al que puede reproducirse es de 8 mm, con lo que quedará:

Tamaño mínimo de reproducción. El símbolo "E España" puede ser modificado a cualquier tamaño, pero nunca a un tamaño inferior a 8 mm.

7.1 LOGOTIPO USOS INCORRECTOS



- Uso del logotipo
1. No utilizar el logotipo modificado en positivo.
 2. No utilizar versiones de gris en la versión en negro positivo.
 3. No modificar los elementos.
 3. No deformar las proporciones originales de la "E" ni de otros elementos.
 4. No cambiar o invertir los colores complementarios.
 5. No cambiar la tipografía.
 6. No aplicar ningún tipo de efecto como sombreado, degradado o similitud.

El uso incorrecto del símbolo "E" debilita el impacto de nuestras comunicaciones, enviando mensajes de incoherencia a nuestra audiencia.

Los ejemplos en esta página muestran algunos casos típicos de uso indebido del símbolo "E".

7.1 LOGOTIPO Convivencia con otras marcas **ICEX** sectoriales



Símbolo "E España" convivencia con logotipos sectoriales.

El logotipo de la E de España no siempre se coloca yuxtapuesto al logotipo sectorial. Cuando la convivencia obligue a colocarlo yuxtapuesto, el logotipo sectorial deberá ajustarse a la derecha de la E, y separado de ésta mediante una línea. El grosor de esta línea se determinará en los entes finales, y siempre debe colocarse junto al símbolo.

Debido a la irregularidad de formas de cada logotipo sectorial, estos deberán ir cortados visualmente con el símbolo "E España". También es importante destacar que el tamaño de cada logotipo sectorial en relación con el símbolo "E España" deberá ser ajustado hasta igualarse ópticamente.

La distancia entre la línea y el logotipo "E España" será de 2x desde la "E" hasta la línea, y de 1,5x desde la línea hasta el logotipo sectorial.

Los logotipos serán impresos en escala de grises para que destaque el símbolo "E".



7.1 LOGOTIPO Compartida con otras marcas ICEX sectoriales



FOODS & WINES
from SPAIN



INTERIORS
FROM SPAIN



AMERICA READS SPANISH



AUDIOVISUAL
FROM SPAIN



españa.
technology
for life.



Bienvenidos a
SPAIN
BUSINESS



VINOS
de ESPAÑA



INVESTIN
SPAIN

El símbolo "E España" es
compartido con logotipos
sectoriales.



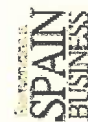
7.1 LOGOTIPO
Combinada con otras marcas ICEX sectoriales



Cuando la combinación del logo a cubrir los logotipos sectoriales de los, siempre deberá llevar una línea para separar la línea base de 'España' y el logotipo con el cual debe convivir. El grosor de esta línea se determina en los casos finales, y deberá estar escalonada junto al símbolo.

Dichos logotipos deberán ir ajustados al ancho total del logotipo 'E España'.

La distancia entre la línea base de 'España' y la línea (línea roja) será el ancho de un bloque de la 'E', es decir X.



7.2

7.2.1 TORRES

Señalización

7.2 SEÑALIZACIÓN

7.2.1 Totems



Totems modelo A

La idea es intervenir el espacio. La colocación del símbolo "España" (España en horizontal) es muy sencilla, se deja un área de reserva alrededor equivalente a la altura de una de las barras de la "E" del logotipo A.

Esta misma altura servirá para regular la línea y el oro superior en caso de que deban convivir en el espacio.

7.2. SEÑALIZACIÓN

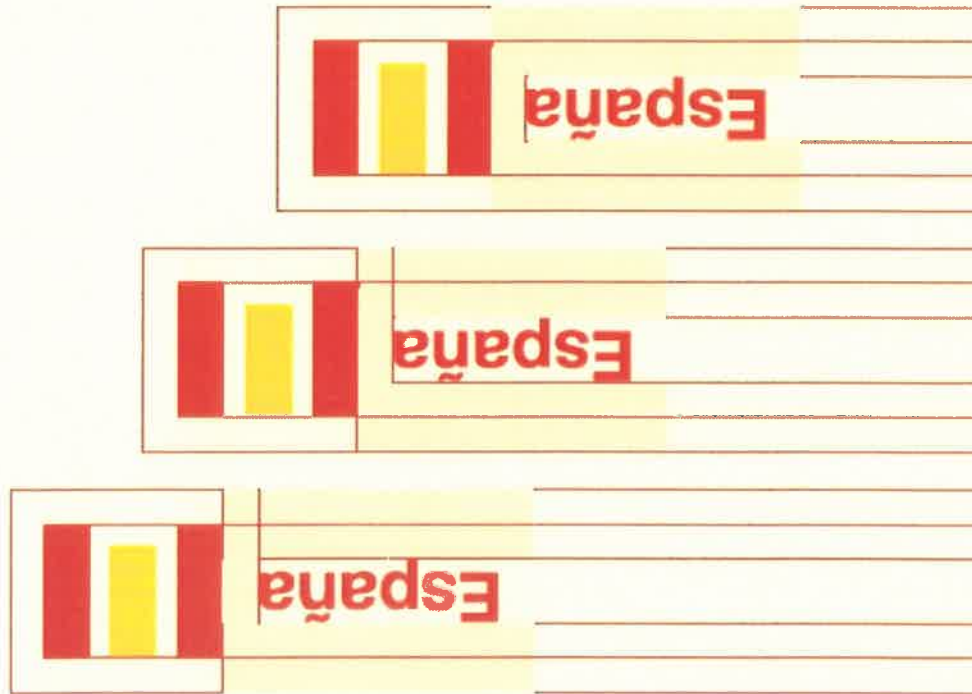
7.2.1. Tótems



Fotografía no editada
en la que aparecen totems
en una feria.

7.2 SEÑALIZACIÓN

7.2.1 Totems



Totems modelo B
 La prueba usará esta versión del símbolo "E España" "España en vertical". El espacio de reserva alrededor de la "E" será igual que el aplicado en la página anterior.
 "España" irá ubicado centrado debajo de la "E", a una distancia equivalente a la altura de una letra de la misma M.

7.2 SEÑALIZACIÓN
7.2.1 Trazados

